

CPC.: 1075 /

ANT.: Denuncia del señor Pablo Goldstein
en contra de la empresa Assler y
Compañía SACI.
Rol 124/99 CPC

MAT.: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 02 JUL 1999

1.- El señor Pablo Goldstein, con domicilio en Avda. Cristóbal Colón N° 7.000, Depto. A/133 de la comuna de Las Condes, ha sometido a la consideración de esta Comisión Preventiva Central, el caso que le afecta, y que, a su juicio, constituye un abuso de posición monopólica.

2.- Los hechos que relata son los siguientes:

2.1 Desde el mes de septiembre de 1996 vive en el departamento arriba indicado. La empresa constructora le aconsejó adquirir a la firma Assler una caldera mixta marca Ferroli por un valor de 30 UF.

2.2 A continuación el consultante manifiesta que el artefacto funciona bien, pero presenta dos grandes problemas.

2.2.1 Regulación de Temperatura del Agua. En este aspecto sostiene que la regulación de temperatura del agua para la ducha es una tarea muy complicada por la ubicación de la perilla de control y a que pequeños movimientos de ésta, producen grandes cambios en la temperatura del agua.

2.2.2 Servicio de Mantención. El servicio técnico de la firma vendedora instruye a los usuarios en el sentido que la caldera debe limpiarse una vez al año por personal de la propia empresa, ya que de lo contrario no se responsabilizan de su funcionamiento. Por este servicio cobran 3 UF más IVA, lo que al afectado le parece un valor abusivo y que constituiría un abuso de la posición monopólica que detenta la firma Assler. Agrega que en el complejo de edificios donde vive hay instaladas 600 de estas calderas, además de "varios miles" existentes en otros complejos habitacionales.

3.- Teniendo en consideración los antecedentes proporcionados por el señor Goldstein e indicados en los puntos anteriores y lo informado por la Fiscalía Nacional Económica, esta Comisión formula las siguientes precisiones:

3.1 Referente al primer punto, se trata de un problema técnico de diseño del artefacto, que el interesado debió observar antes de adquirir la caldera, comparando los precios, calidades y características de las numerosas marcas existentes en el mercado. La solución de este problema técnico no es de competencia de los organismos de defensa de la competencia.

3.2 En cuanto al segundo punto, que el consultante presenta como un abuso de posición monopólica, la tarifa fijada por Assler es de aplicación general, no discriminatoria. Su valor lo ha fijado el mercado teniendo en cuenta la garantía que significa que la mantención del equipo sea ejecutada por el servicio técnico del

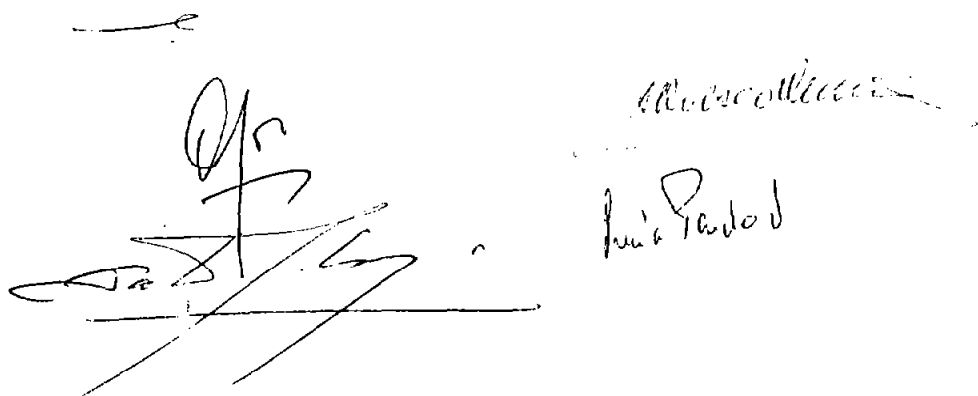
representante oficial de la marca. El cliente debe ponderar las ventajas de contar con el servicio técnico oficial o recurrir a otras instancias que podrían ser más económicas, con el riesgo de menor garantía, uso de repuestos alternativos, etc. En todo caso, el costo de mantención es otra variable que el comprador debe considerar al analizar la oferta que tiene en un mercado donde existen varios oferentes en competencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, tampoco procede la intervención de los organismos de defensa de la competencia, ya que ha sido jurisprudencia permanente de éstos, que su competencia se extiende solamente a todas aquellas situaciones de carácter fáctico o jurídico que restrinjan, eliminen o puedan entorpecer la libre competencia en las actividades económicas.

Por todas las razones analizadas anteriormente, esta Comisión acuerda desestimar la denuncia de don Pablo Goldstein en contra de Assler y Compañía SACI.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico, al señor Pablo Goldstein y al señor Cristián Araya Assler, Gerente General de Assler y Compañía SACI, Santa Elena 1486, Santiago.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 2 de Julio de 1999 de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes señora Sylvia Riesco Nervi, Presidente Subrogante, y los señores Claudio Juárez Muñoz, Lucía Pardo Vásquez, Rodemil Mprales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga.




PAOLA HERRERA FUENZALIDA
Secretaría - Abogado
Comisión Preventiva Central